



ACUERDO DE PARTES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION, EL SUBCAFAE Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATLANTIS LTDA.

Conste por el presente documento, que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES", identificado con RUC N° 20131377577 con domicilio en Jirón Vigil N° 535, distrito de Bellavista, Callao, representado por su Director General, Fernando Alejandro Urcia Fernández, identificado con DNI N° 07952998, facultado mediante Resolución Ministerial N° 860-2009/MINSA, de fecha 23 de Diciembre del 2009 (en adelante, la "INSTITUCIÓN");

SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUBCAFAE) DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE REHABILITACION, identificado con RUC No. 20514556220, con domicilio legal en Jirón Vigil N° 535, distrito de Bellavista, Callao, representado por su Presidente, Luis Martin Botton Estrada, identificado con DNI 07236951, facultado según Resolución Directoral N° 209-2011-SA-DG-INR, de fecha 28 de Noviembre del 2011 (en adelante, el ("SUBCAFAE").

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATLANTIS LTDA., en adelante LA COOPERATIVA, debidamente representada por su Gerente General Sra. MARIA CECILIA SALAZAR CHANGANAQUE, identificada con DNI. N° 10040371, y el Presidente del Consejo de Administración Sr. Enrique Raúl Azaña Quiroz, identificado con DNI. N° 10501344 según nombramientos inscritos en la Partida N° 11369685 de los Registros de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 405, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA COOPERATIVA, es una entidad financiera legalmente constituida y regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), lo que le permite, entre otras actividades, ofrecer alternativas de préstamos diferentes a la banca tradicional, siendo éstos de muy fácil acceso, a sola firma sin necesidad de aval o garante, y sin requerir de antecedentes financieros como INFOCORP o CERTICOM.

SEGUNDO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las partes a fin de que el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" pueda facilitar la recaudación de los descuentos efectuados a la planilla única de remuneraciones de los trabajadores nombrados (activos y cesantes) y contratados bajo la modalidad CAS con más de un año de servicio. Así como el SUB CAFAE - INF puedan facilitar la recaudación de los descuentos efectuados a la planilla de incentivos laborales de los trabajadores nombrados activos. Descuentos que el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" y el SUB CAFAE-INR se comprometen a realizar a favor de la Cooperativa siempre que se cuente con la autorización correspondiente, la cual se ejecutará en forma mensual y/o hasta que el monto autorizado por el servidor sea cancelado en su totalidad.

TERCERO.- Por el presente documento LA COOPERATIVA, conviene con el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" y el SUB CAFAE-INR, promover y publicitar entre todos sus trabajadores, que así lo deseen, créditos personales en nuevos soles, y que forman parte integrante del presente convenio; siempre y cuando dichos asociados cumplan con los requisitos mínimos exigidos por LA COOPERATIVA, de acuerdo con su política de crédito vigente y cumpliendo con los siguientes parámetros de evaluación:

- Personal Nombrado - Planilla de Haberes: Total Descuento Máximo (\*) al 50% del Total de Ingresos
- Personal Nombrado - Planilla de Incentivos: Total Descuento Máximo (\*) al 50% del Total de Ingresos
- Personal Contratado - Planilla de Sueldo: Total Descuento Máximo (\*) al 50% del Total de Ingresos
- Personal Cesante - Planilla de Haberes: Total Descuento Máximo (\*) al 50% del Total de Ingresos.

(\*) El Total Descuentos Máximo incluye la cuota del crédito solicitado por el trabajador

Asimismo, se otorgara un beneficio adicional tal como AMPLIACIÓN DE PRESTAMO previa evaluación de LA COOPERATIVA.



Dr. Fernando Urcia F.







CUARTO.- Asimismo, queda establecido que es facultad de LA COOPERATIVA, rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito que a su juicio no reúna las condiciones mínimas exigidas.

QUINTO.- La modalidad de los créditos es a través de DESCUENTOS POR PLANILLA, procedimiento que debe efectuar el Empleador mensualmente, aplicando directamente a su Planilla Única de Pagos y Planilla de Incentivos Laborales, la retención y descuentos correspondientes a la cuotas de pago mensuales por el préstamo otorgado a sus trabajadores, con cargo a sus remuneraciones, pensiones, incentivos y/o beneficios sociales según corresponda siempre que el beneficiario (socio -trabajador) lo autorice mediante una declaración jurada debidamente suscrita por el mismo, autorización que deberá ser entregada al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" o el SUB CAF AE-INR, respectivamente en forma oportuna.

Por lo que, este convenio de enmarca dentro de la política del Gobierno y del Estado Peruano, de fomentar el Cooperativismo y de acuerdo a lo descrito en el Artículo 79º de la Ley de Cooperativas.

SEXTO.- Todos los créditos otorgados por LA COOPERATIVA consideran un aporte al Fondo de Previsión Social (Servicio de Desgravamen del Préstamo del Socio Fallecido), el mismo que sirve para cubrir los saldos insolutos de los préstamos otorgados. Siendo la cuota de aportación calculada según edad que tenga el trabajador en la vigencia del crédito, de acuerdo al siguiente criterio:

- Socio menor a 40 años de edad, la cuota es el 0,5% del monto solicitado.
- Socio entre los 40 años y menor a los 55 años de edad, la cuota es el 1% del monto solicitado.
- Socio entre los 55 años y hasta los 65 años de edad, la cuota es el 1,5% del monto solicitado.

SETIMO.- Asimismo, El INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" o el SUB CAF AE-INR efectuará el pago correspondiente a las retenciones y descuentos de las cuotas mensuales de pago por créditos otorgados a LA COOPERATIVA; dentro de los primeros 15 días útiles siguientes al mes vencido.

Las sumas descontadas, serán transferidas a favor de LA COOPERATIVA a través de la emisión de un cheque al departamento de cobranzas, depósito en la cuenta de la Cooperativa o de la modalidad de pago que más se adecue a su sistema, bajo responsabilidad del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" o el SUB CAF AE-INR.

OCTAVO .- LA COOPERATIVA por el monto total de retenciones mensuales efectuados a los trabajadores beneficiarios que obtuvieron la concesión de una línea de crédito, reconocerá a el SUB CAF AE el 1.5% del total de las retenciones efectuadas tanto por el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" como el SUB CAF AE -INR.

NOVENO .- Asimismo, LA COOPERATIVA se compromete a entregar mensualmente al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" como al SUB CAF AE -INR. toda la información que requieran para efectuar el procedimiento de los descuentos, brindándoles asimismo la asistencia y apoyo del personal a cargo, con el propósito de facilitar todo el proceso en mención y lograr óptimos servicios en beneficio de ambas partes.

DECIMO.- El INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES", a través del Responsable del Equipo de Remuneración, y el SUB CAF AE -INR a través de su presidente, coordinarán directamente con la Sr. CELSO JULIO MONTES RAMIREZ ejecutivo de cuentas en representación de LA COOPERATIVA, encargado de realizar las coordinaciones del caso.

Asimismo LA COOPERATIVA se compromete a mandar los listados con los nombres de los trabajadores asociados MENSUALMENTE, en cuestión para hacer efectivo la retención del mes que corresponda, para que puedan proceder sin inconvenientes a los descuentos respectivos de sus trabajadores asociados.

DECIMO PRIMERO.- Asimismo, y a fin de proceder al recojo de los cheques y otros documentos que se deriven del pago por créditos efectuados, LA COOPERATIVA designará a la persona encargada de realizar dicho trámite mediante carta de presentación mensual, dirigida al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" y al SUB CAF AE -INR en el momento oportuno.



Dr. Fernando Urcia F.







DECIMO SEGUNDO.- El saldo insoluto que resulte del crédito otorgado al o a los socios trabajadores, será responsabilidad única y exclusiva del socio o socios trabajadores comprendidos en LA COOPERATIVA. A su vez El INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES". y el SUB CAFAE se compromete a enviarnos su listado del personal que renuncie o cese en forma inmediata, para evitar otorgar los préstamos a personal que ya no labore en su entidad.

DECIMO TERCERO.- Por el presente documento el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" y el SUB CAFAE-INR, ratifica en todos sus extremos las obligaciones que hubiera asumido, respecto a los descuentos por planilla efectuados con anterioridad a la firma del presente instrumento, derivado del otorgamiento de diversos préstamos o ampliaciones de los mismos por parte de LA COOPERATIVA a sus trabajadores.

El INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" y el SUB CAFAE-INR, NO ES GARANTE, NI AVAL del socio trabajador; solo se encarga de hacer la retención respectiva del descuento siempre y cuando tenga el disponible para efectuarse.

DECIMO CUARTO.- El presente convenio tendrá una duración de (01) año, y empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo periodo. En caso de resolución, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin excepción de causa alguna, mediante comunicación escrita por conducto notarial con una anticipación no menor a tres meses. Continuándose realizando los descuentos de las cuotas respectivas hasta la culminación de las deudas contraídas en virtud del presente convenio, mientras el trabajador siga laborando en dicha institución.

DECIMO QUINTO.- LA COOPERATIVA, el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" y el SUB CAFAE-INR dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, se someten a la competencia y a los tribunales de Lima renunciando al fuero de sus domicilios: no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, sin previo aviso a la otra parte. Caso contrario las comunicaciones judiciales y extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados surtirán todos sus efectos legales.

DECIMO SEXTO.- En la señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) originales a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

Dr. Fernando A. Urcia Fernández  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. N° 16900 RNE. N° 6819  
Dr. FERNANDO A. URCIA FERNANDEZ.  
Director General  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"

COOPAC ATLANTIS LTDA.

CECILIA SALAZAR CHANGANAQUI  
Gerente General  
DRA. MARIA CECILIA SALAZAR CHANGANAQUE  
GERENTE GENERAL  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATLANTIS

Dr. Luis Martín Botton Estrada  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL SUB-CAFAE  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
Dr. LUIS M. BOTTON ESTRADA  
Presidente  
SUBCAFAE

COOPAC ATLANTIS LTDA.

ENRIQUE R. AZAÑA QUIROZ  
Pdte. Consejo de Administración  
SR. ENRIQUE RAUL AZAÑA QUIROZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATLANTIS